

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO Y LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.

Comparecen a la suscripción del presente Convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santo Domingo, debidamente representado por el Ing. Abg. Wilson Armando Erazo Argoti, Mgs., Alcalde, que en adelante se denominará el MUNICIPIO; y, por la otra parte, la Gobernación de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, debidamente representado por el Gobernador, el Lic. Miguel Antonio Quezada Ludeña, Mgs., que en adelante se denominará la GOBERNACIÓN; quienes libre y voluntariamente, por los derechos que representan, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. —

A continuación, se singularizan los antecedentes de este instrumento:

- 1.1 Que, con fecha 09 de enero del año 2024, se suscribió el presente Convenio Marco entre la Gobernación-SD y el GADM-SD, con el fin de articular, ejecutar operativos de seguridad ciudadana y exista convivencia pacífica en el Cantón Santo Domingo.
- 1.2 Que, mediante Oficio Nro.MDG-GSDT-2025-0028-O, de fecha 14 de enero del 2025, suscrito, por el Mgs. Miguel Antonio Quezada Ludeña Gobernador de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, en el cual hace referencia y adjunta el informe de ejecución de actividades del Convenio Marco, y manifiesta lo siguiente ;” *Con el objeto de acordar y coordinar acciones dentro de las facultades que permite la ley a fin de mantener la seguridad ciudadana y convivencia pacífica en el cantón Santo Domingo, comedidamente solicito la renovación del Convenio suscrito el 9 de enero del 2024 entre GADM-SD y la Gobernación de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.*
- 1.3 Que, mediante memorando Nro. GADMSD-DCACM-2025-0036-M, de fecha 20 de enero del 2025, suscrito por el Crnel (S.P) Kiever Oswaldo Paladines Maldonado, Director del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, en su parte pertinente indica lo siguiente; “*El Convenio debe ser renovado con objetivos actualizados que aborden nuevas problemáticas de seguridad ciudadana y convivencia pacífica, teniendo en cuenta las dinámicas sociales, económicas y de seguridad en constante cambio de acuerdo a las competencias, es necesario aprobar la solicitud de renovación del Convenio Interinstitucional.*
- 1.4 Que, el GAD Municipal tiene como objeto; “*Definir la estructura organizacional del GADMSD, y establecer los procesos técnicos para mejorar la calidad, productividad y competitividad de los servicios públicos, optimizando y aprovechando los recursos del GADMSD.*”
- 1.5 Que, el GAD Municipal tiene como misión; “*So. nos un gobierno pujante, moderno, solidario e innovador que mantiene y promueve la cultura del Buen Vivir, garantizando servicios óptimos y de calidad*”.

- 1.6 Que, el GAD Municipal tiene como visión institucional; *"Al 2030 ser un gobierno local líder y referente de la región del trópico húmedo, brindando servicios de calidad con calidez, promoviendo el desarrollo sustentable del Cantón."*
- 1.7 Que, la GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, se rige bajo la LEY DE CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS (Ley No. 2007-95), Registro Oficial Suplemento 205 de 06 de noviembre de 2007, con creación de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.
- 1.8 Que, la GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, es una entidad pública de prestación de servicios a la ciudadanía, entre sus funciones están seguir los lineamientos y políticas del Estado en el campo de lo administrativo y lo político, es decir que, se aplicarán las normas y disposiciones establecidas desde los estamentos superiores, del Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Transparencia y Control Social y Electoral.
- 1.9 Que, la GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, tiene como objeto potenciar la seguridad y bienestar de la población, mediante el implemento e incremento de operativos de control en coordinación interinstitucional, mediante la suscripción de un Convenio de Cooperación.
- 1.10 Que, los representantes de las dos instituciones, declaran su compromiso de suscripción del presente instrumento, cuyo objetivo es permitir el desarrollo de actividades específicas de cooperación interinstitucional que contribuyan a sus respectivas aspiraciones y necesidades, específicamente en seguridad ciudadana y orden público.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Forman parte del presente Convenio Marco, los documentos que acreditan la calidad y capacidad de los comparecientes.

- Copia del nombramiento del representante legal del GAD MUNICIPAL-SD, debidamente certificado;
- Decreto Ejecutivo 78, nombramiento como Gobernador de la Provincia.
- Copia a color de la cédula de ciudadanía y/o identidad de las partes;

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL. -

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo. 97.- Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley; actuar por delegación de la autoridad competente, con asunción de la debida responsabilidad compartida con esta autoridad; demandar la reparación de daños ocasionados por entes públicos o privados; formular propuestas y reivindicaciones económicas, políticas, ambientales, sociales y culturales; y las demás iniciativas que contribuyan al buen vivir. Se reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social.

Artículo 163, ordena; *"(...) La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados (...)"*

Artículo. 190.- Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.

Artículo 226, respecto al principio de legalidad, ordena; *"(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)"*

Artículo 227, referente a la administración pública, ordena; *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*

Artículo 238, ordena; *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional."*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales."

El artículo 260, ordena; *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."*

- Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público

Artículo 63, prescribe; *"(...) Al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público le corresponde dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional (...)"*

Artículo 64, numeral 4 prescribe; *"(...) El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá la función de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional (...)."*

Artículo 246, prescribe; *"Ejecución Operativa. - Corresponde a las entidades*

complementarias de seguridad, la ejecución operativa de las políticas, planes, programas, proyectos y directrices emitidos por la institución rectora nacional y local de cada entidad."

- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Artículo 3, literal c); *"Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos."*

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos."

Artículo 37, literal n) *"Coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde con la realidad de cada región y en armonía con el plan nacional de seguridad ciudadana, articulando para tal efecto, el gobierno regional autónomo, la ciudadanía y la Policía Nacional;"*

Artículo 54, literal n), respecto a las funciones del gobierno municipal, prescribe; *"Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana (...)."*

Artículo 60, literales n) y q) *"Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley (...)"*
"Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;"

- Código Orgánico Administrativo

Artículo 28, prescribe; *"Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos."*

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones."

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia."

En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas."

- Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva

Artículo 8, prescribe; *"Relaciones entre las administraciones públicas. - Las Administraciones Públicas, en el desarrollo de su actividad propia y en sus relaciones recíprocas, deberán respetar las competencias de las otras Administraciones y prestar, en su propia competencia, la cooperación que las demás recabaren para el cumplimiento de sus fines."*

Artículo 26, prescribe; *"Competencia. - Los Gobernadores ejercerán las siguientes atribuciones:*
b) Cuidar de la tranquilidad y orden públicos, exigiendo para ello el auxilio de la Fuerza Pública, proteger la seguridad de las personas y de los bienes, prevenir los delitos y combatir la delincuencia;

c) Prevenir, dentro de lo prescrito en la Constitución y leyes, los conflictos sociales en el territorio de su competencia;

n) Coordinar la actividad de la Fuerza Pública con sede en la provincia para las acciones que estime necesarias y regular y vigilar el funcionamiento de los sistemas de seguridad privados;"

Artículo 31, prescribe; *"De los jefes políticos. - Cada cantón tendrá un Jefe Político que estará subordinado jerárquicamente al Gobernador y ante quien se posesionará."*

Artículo 33, prescribe; *"Competencia. - Corresponde a los Jefes Políticos:*

a) Ejercer todas las atribuciones que competen a los Gobernadores, en la circunscripción del cantón, bajo directa obediencia a éste y con informes continuos de las acciones ejecutadas;

b) Presentar al Gobernador hasta el 30 de mayo de cada año un resumen de sus actuaciones;
y,

c) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los demás deberes que le señalen la Constitución y las leyes."

Artículo 39, prescribe; *"De los intendentes generales de policía. - (Sustituido por la Disp. Reformatoria Primera, núm. 1.2. del D.E. 608, R.O. 217-25, 27-XII-2022). - En cada provincia habrá un Intendente General de Policía, nombrado por el Gobernador respectivo. El Intendente General de Policía dependerá administrativamente del Ministerio de Gobierno. En cuanto a los aspectos operacionales de orden público, estarán sujetos a las directrices del Ministerio del Interior y prestarán su colaboración a las demás entidades de la Función Ejecutiva, conforme los principios que rigen la administración pública."*

Artículo 41, prescribe; *"Competencia. - Serán atribuciones de los Intendentes:*

Ejecutar las disposiciones del Gobernador de la Provincia y demás superiores jerárquicos; y, Las demás que le asignen las leyes y reglamentos y especialmente la Ley Orgánica de defensa del Consumidor y su reglamento."

- Reglamento para la Intervención de las y los Intendentes Generales de Policía, Subintendentes de Policía y Comisarios de Policía del País (Acuerdo No. 0069)

Artículo 4, prescribe; *"Atribuciones y responsabilidades del Intendente/a General de Policía. Las atribuciones y responsabilidades de la o el Intendente General de Policía son las siguientes:*

- a) *Ejecutar las disposiciones de la Gobernadora o Gobernador de la provincia y demás superiores jerárquicos del Ministerio de Gobierno. En el caso de la provincia de Pichincha, las de la o el Director de Control y Orden Ciudadano y demás superiores jerárquicos;*
 - b) *Planificar, coordinar y ejecutar operativos de control dentro del ámbito de su competencia, y en la jurisdicción administrativa en la que la ejerza;*
 - c) *Ejecutar la clausura de las compañías de seguridad privada respectivas, de acuerdo con los requerimientos de la Dirección de Regulación y Control de Servicios de Seguridad Privada del Ministerio de Gobierno y de conformidad con el procedimiento establecido;*
 - i) *Tomar las medidas adecuadas y oportunas para impedir la comisión de una infracción administrativa o penal, valiéndose incluso de la fuerza pública, siempre y cuando, directamente o a través de las autoridades de policía conocieren que se trate de cometer la infracción;*
 - j). *Delegar sus funciones a las y los Comisarios Nacionales de Policía, jefes y tenientes políticos, en el ámbito de sus competencias, y de conformidad con los procedimientos estipulados en el Código Orgánico Administrativo;*
 - n) *Planificar y coordinar acciones con la fuerza pública y demás personal de servicio público para las actividades de control del orden público; y,*
 - o) *Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes señalados en la Constitución de la República y demás normativa vigente."*
- Estatuto Orgánico del Ministerio de Gobierno (Acuerdo No. 155)
 - Art. 13.- Estructura Organizacional Descriptiva de las Gobernaciones
 - 1.1.1. DESPACHO DE LA GOBERNACIÓN

Misión: Dirigir y gestionar la política del Gobierno Nacional, planes y proyectos promovidos por esta cartera de Estado; así como, prevenir los conflictos sociales en territorio a través del relacionamiento con los sectores económicos, productivos, políticos, sociales, entre otros, para fortalecer la gobernabilidad a nivel provincial.

Responsable: Gobernador/a Atribuciones y Responsabilidades:

- a) *Supervisar la actividad de los órganos de la Administración Pública Central e Institucional en la provincia y servir como agentes de coordinación y cooperación de éstas con los entes y órganos de la Administración Pública Seccional;*
- b) *Cuidar de la tranquilidad y orden público, exigiendo para ello el auxilio de la Fuerza Pública, proteger la seguridad de las personas y de los bienes, prevenir los delitos y combatir la delincuencia;*
- c) *Prevenir, dentro de lo prescrito en la Constitución y leyes, los conflictos sociales en el territorio de su competencia;"*

- 2. PROCESO SUSTANTIVO:

- 2.1.1. GESTIÓN DE INTENDENCIA DE POLICÍA

Misión: Ejecutar políticas, planes, programas, proyectos y lineamientos dispuestos por la autoridad competente, en función de los operativos de control y la prevención de conflictos sociales, mediante la aplicación de la normativa legal pertinente, a fin de garantizar y mantener el control y legalidad en establecimientos regidos por el Ministerio de Gobierno y/o en el ámbito que se requiera.

Responsable: Intendente/a General de Policía Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Planificar, coordinar y ejecutar operativos de control con la Fuerza Pública y otras entidades dentro del ámbito de su competencia.*
- l) Informar sobre alertas de conflictos sociales en su territorio de acuerdo a los lineamientos emitidos por esta Cartera de Estado;*

2.1.2. GESTIÓN DE JEFATURA POLÍTICA

Misión: Representar al ejecutivo provincial en el nivel cantonal, a través de la construcción de relaciones políticas con los diferentes actores locales, a fin de fortalecer la gobernabilidad y gobernanza en territorio.

Responsable: Jefe/a Político/a Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Difundir, informar y brindar acompañamiento en la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos intragubernamentales e intergubernamentales, dentro del cantón de su competencia;*
- c) Implementar políticas y acciones de gestión de conflictos en el cantón;*
- g) Articular con las diferentes dependencias de esta cartera de Estado, la gestión de alertas en territorio cantonal; y,*
- h) Ejercer las demás atribuciones que le sean delegadas por la autoridad competente, en el marco del ordenamiento jurídico vigente.*

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El presente Convenio Marco tiene por objeto, lo que a continuación se estipula:

- o Establecer una relación interinstitucional de cooperación entre la Gobernación y el Municipio para la ejecución de operativos de seguridad, basada en acciones coordinadas dentro de las facultades que permite la Ley a fin de restablecer la seguridad ciudadana y convivencia pacífica en el cantón Santo Domingo.
- o Los operativos se ejecutarán bajo lineamientos de coordinación, articulación, y ejecución de actividades, planes y programas de seguridad, consensuados

entre la Policía Nacional, Fuerzas Armadas, Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) y Agentes de Control Municipal.

- Para tales efectos, ambas partes proporcionarán, intercambiarán y/o compartirán la información y documentación que sea necesaria, en el marco de sus competencias, manteniendo la reserva del caso.
- A partir de la suscripción de este convenio, los señores Agentes de Control Municipal, así como la flota vehicular, equipos y dispositivos para operativos con los que cuentan estarán bajo la orden y disposición de la Gobernación de Santo Domingo de los Tsáchilas, quedando exclusivamente con el municipio la dependencia laboral y logística.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

Con la suscripción del presente Convenio, cada parte asume los siguientes compromisos:

El GAD Municipal de Santo Domingo

5.1. Serán parte de los operativos de seguridad los Agentes de Control Municipal y Agentes Civiles de Transito (ACT), realizados por la Gobernación, cuyas actividades serán planificadas, programados y autorizados por la autoridad correspondiente; quienes actuarán dentro del ámbito de sus competencias que les faculta la Ley.

5.2 El GAD Municipal dotará de vehículos y motocicletas que se requieran para la ejecución de los operativos interinstitucionales.

5.3 El GAD Municipal otorgará recursos logísticos de vital importancia como vehículos, herramientas y más medios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones emanadas por el Gobierno central al Gobernador en territorio, con la finalidad de dar viabilidad a las actividades inherentes a sus funciones.

5.4. El GAD Municipal, a través del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana, se instale tecnología en las 7 parroquias rurales del cantón Santo Domingo, esto con la finalidad de mejorar la seguridad y el alcance de la misma.

5.5. Mediante este instrumento se delega a la Gobernación la Administración del personal esto es los Agentes Municipales de Control y bienes antes mencionados para los operativos de control y orden público.

La Gobernación de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

5.6. Aportar con el contingente humano, que lideren los operativos como es Gobernador, Intendente General de Policía, Comisaria Primera Nacional de Policía del cantón Santo Domingo, Comisaria Segunda Nacional de Policía del cantón Santo Domingo y Comisaria Tercera Nacional de Policía del cantón Santo Domingo y Tenientes Políticos de las Parroquias del cantón Santo Domingo de acuerdo a su jurisdicción territorial, para fortalecer articular y coordinar la seguridad ciudadana dentro de la provincia en el marco de las competencias establecidas, lo que permitirá coordinar operativos interinstitucionales con la Policía Nacional,

Fuerzas Armadas, Agentes Civiles de Transito (ACT), Agentes de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) y Agentes de Control Municipal, entre otros.

5.7. Velar, apoyar, coordinar por el cumplimiento de los operativos de control planificados.

5.8. Ejecutar los Operativos de control planificados y actividades inherentes de los Agentes municipales de Control, según la normativa que los rige (COOESCOP).

5.9. Gestionar con el Gobierno Central el desarrollo de proyectos sociales, por el bienestar general de la población.

Compromisos Bilaterales

5.10. Ejecutar de manera conjunta los operativos de control y orden público dentro de la jurisdicción cantonal para la convivencia pacífica y seguridad de la ciudadanía.

5.11. Difundir los resultados obtenidos durante los operativos interinstitucionales, a través de los Departamentos de Comunicación.

5.12. Que todas las actividades relacionadas con la seguridad serán coordinadas entre las partes suscriptoras de este convenio.

CLÁUSULA SEXTA: MECANISMOS DE EJECUCIÓN. -

6.1 Para la ejecución del presente Convenio interinstitucional la GOBERNACION DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS por intermedio de la Intendencia General de Policía realizará la Planificación semanal de los operativos de control.

6.2 Los administradores del convenio evaluarán el cumplimiento de los operativos planificados y en caso de existir anomalía se informará a las máximas autoridades.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO. -

El Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción; y tendrá un plazo de un año calendario, contados a partir de su suscripción, pudiendo renovarse a petición expresa de alguna de las partes, dentro de los quince [15] días previos a la fecha de su vencimiento, para lo cual, los responsables de la ejecución (administradores del Convenio o sus delegados), deberán presentar un informe de resultados obtenidos y la motivación expresa sobre su renovación, pudiendo las partes en cualquier momento solicitar la suspensión y/o la terminación del convenio por incumplimiento de las obligaciones que constan en el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

La administración, seguimiento, coordinación y evaluación de las acciones que se desprende del presente Convenio, estará a cargo de:

- Por parte del GAD Municipal de Santo Domingo, estará bajo la responsabilidad del Director de Seguridad Ciudadana o su delegado.

- Por parte de la Gobernación de Santo Domingo de los Tsáchilas, estará bajo la responsabilidad del señor Jefe Político o su delegado.

Los Administradores del Convenio presentarán un informe trimestral sobre el cumplimiento de los compromisos materia del instrumento.

Es responsabilidad de las partes informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre el cumplimiento de lo estipulado en el Convenio, así como también la responsabilidad de resguardar según corresponda, los intereses institucionales respecto a la ejecución del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL. -

Por la naturaleza del presente Convenio se entiende que ninguna de las partes comparecientes adquieren relación laboral ni de dependencia respecto de las personas que intervienen en la ejecución del presente instrumento.

El presente Convenio no generará erogación de recursos económicos por parte del GAD Municipal del Cantón Santo Domingo ni de la Gobernación de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente Convenio Interinstitucional, terminará en los siguientes casos:

- a) Por cumplimiento del plazo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes debiendo expresarse por escrito por lo menos con treinta días de anticipación.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad con la Ley; y,
- d) Por terminación unilateral y anticipada por incumplimiento de las obligaciones de las Partes.

Las obligaciones contraídas bajo este Convenio se mantendrán vigentes hasta su solución y/o satisfacción total para lo cual la vigencia del Convenio y la decisión de darlo por terminado o no renovarlo considerarán las obligaciones pendientes; y, garantizará que esas obligaciones se cumplan para cualquier terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESERVA, CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN. -

Las partes que interviene dentro del presente Convenio, acuerdan mantener en reserva y estricta confidencialidad la información de datos, procesos, procedimientos de los operativos, fotografías y otros documentos que puedan considerarse privados, quedando los involucrados prohibidos de difundirla, solo serán entregados a terceros con el consentimiento por escrito de los delegados de la GOBERNACION DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS y GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

En caso de existir controversias en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de forma amistosa en un plazo máximo de quince [15] días de suscitadas las mismas.

De no ser posible una solución directa, podrán someter la controversia al proceso de mediación, para lo cual, las partes convienen en acudir al Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Santo Domingo de los Tsáchilas, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación y más normas conexas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES. -

Queda expresamente aclarado que el GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO o la GOBERNACION DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, no contraen, en virtud de este convenio, ningún tipo de relación laboral, ni de dependencia directa o indirectamente, con la institución, funcionarios, con los participantes en los operativos interinstitucionales y demás actividades enmarcadas en el presente Convenio de Cooperación interinstitucional. El GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO y La GOBERNACION DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, no responderán por la muerte o accidentes sufridos por el personal de ambas partes, ocurrido en dichos operativos, siendo de exclusiva responsabilidad de cada institución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. -

Las partes fijan las siguientes direcciones como su domicilio para notificaciones y recepción de documentación:

- GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO.

Dirección: Vía Quito e Ibarra, Palacio Municipal, parque central de Santo Domingo.
Teléfono: 023836320 / 0991553484
Email: wilson.erazo@santodomingo.gob.ec
Contacto: Ing. Abg. Wilson Erazo / Psi. Alfredo Zúñiga Santana

- GOBERNACION DE LA PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS:

Dirección: Av. Abraham Calazacón y los Incas, Edificio Lozada, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas
Teléfono: 023700080
Email: despachogobernacionsdt@gmail.com /
gobernador.santodomingo@ministeriodegobierno.gob.ec
Contacto: Lic. Miguel Quezada Ludeña, Mgs. / Tcnlgo. Diego Peñaherrera

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: ESPECIAL. -

Nada de lo estipulado en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, ni firmar contratos o incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichas modificaciones no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido; y, sean justificadas técnica y legalmente; para cuyo efecto las PARTES suscribirán el instrumento jurídico pertinente.

Ninguna modificación podrá ir en detrimento de los derechos de las partes que se encuentren vinculados en la entidad cooperante.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RECIPROCIDAD. -

Cada una de las partes firmantes del Convenio se compromete a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

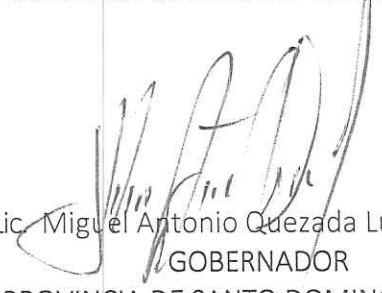
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN. -

Las partes, por estar de mutuo acuerdo en todas las cláusulas constantes en el presente Instrumento y por convenir a sus intereses, firman el presente Convenio en tres ejemplares del mismo valor y contenido.

Dado y firmado en el Despacho de Alcaldía del cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los 12 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.



Ing. Abg. Wilson Erazo Argoti, Mgs.
ALCALDE
GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Lic. Miguel Antonio Quezada Ludeña, Mgs
GOBERNADOR
PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS
TSÁCHILAS

Elab y Rev. Abg. Yanina Rodríguez
Cargo: Analista de Asesoría Jurídica



Elab. y Rev. Pedro Aguilar Flores
Cargo: Procurador Síndico Municipal